



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 15 MAR. 2021

Rad. No. 005-2019-00336-00

No se tiene por notificado al demandado COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA DEL ORIENTE S.A. y GAS CENTRAL DE LA SABANA S.A., pues el Despacho NO autorizó la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a más de no haberse indicado en la demanda la dirección de correo electrónico. Por ende, proceda a notificar al aludido demandado en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

De solicitar al Despacho notificar conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo de dicho precepto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por postal	
La providencia anterior se notifica por postal en el SIA, J No. <u>17</u>	
Fijado hoy 16 MAR. 2021 a las <u>00</u> AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	